

Minutario: CI-IPN-14/82

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100033914.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100033914**, consistente en:

"requiero copia de su cedula profesional asi copia del documento que concluyo sus estudios de maestro en ciencias del c,director de la esc.sup.de economía,la cedula profesional como maestro en ciencias."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Economía, a través del Oficio AG-EU-01-14/974.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE/439/2014, recibido con fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, el M. en C. Horacio Sánchez Bárcenas, Director de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO D-ESE/439/2014

"Sobre el particular y en cumplimiento a lo dispuesto en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos de sus artículos 1, 2, 3 fracción V, 5, 6 y 42, anexo al presente remito a usted la versión pública del Título de grado otorgado por la Secretaría de Educación Pública, documento probatorio de los estudios de Maestría en Ciencias del Director de esta Unidad Académica, la que contiene la firma del interesado, dato clasificado como confidencial conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de la Materia.

Por otra parte, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva, la Cédula Profesional que el particular solicita no se encuentra en los archivos de esta Escuela Superior de Economía..."



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV y V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción V y VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad del documento o información solicitado, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como: la Firma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a la Firma del Título de grado otorgado por la Secretaría de Educación Pública, documento probatorio de los estudios de Maestría en Ciencias del Director de la Escuela Superior de Economía.

CUARTO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** del documento o información solicitados la Unidad Administrativa manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva no se encuentra en sus archivos, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la Cédula Profesional de grado de los estudios de Maestría en Ciencias del Director de la Escuela Superior de Economía.



QUINTO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información existente la cual consiste en: copia del documento probatorio del Título de grado de los estudios de Maestría en Ciencias del Director de la Escuela Superior de Economía.

Por lo antes expuesto, y toda vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO Y CUARTO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA** de la información proporcionada por la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **QUINTO** se ordena otorgar la versión pública del citado documento, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100033914.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dieciocho de junio del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

 **C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN